



APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN DE
BENEFICIARIOS DEL "PROGRAMA RECAMBIO
DE CALEFACTORES A LEÑA EN USO EN
VIVIENDAS DE LAS 17 COMUNAS DEL VALLE
CENTRAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS".

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0456

SANTIAGO,

13 JUN 2019

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Supremo N°26 de 2018; el memorándum N° 48, de 14 de mayo de 2018, de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; el EMIDOC 3873/2018, de la División Calidad del Aire; las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el objeto del "Programa de Recambio de Calefactores a leña en uso en viviendas de las 17 comunas del Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins", es reducir las emisiones de material particulado, producto de la combustión residencial de leña en las 17 comunas que conforman la zona saturada del Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante el reemplazo de un calefactor o cocina a leña en uso, por un sistema de calefacción más limpio y eficiente.

2. Que, el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, según el D.S. N° 7, de 3 de febrero de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se declaró zona saturada por material particulado respirable MP10, como concentración diaria y anual.

3. Que, con fecha 20 de junio de 2009, se publica en el Diario Oficial la Resolución Exenta N°3.107, de 29 de mayo de 2009, de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, que da inicio a proceso de elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica del Valle Central de la región de O'Higgins.

4. Que, se ha constatado que la eficiencia del parque de artefactos en uso, es cercana al 50% y sus emisiones alcanzan en promedio 40 g/h de material particulado, en comparación con un calefactor a pellets, gas tiro forzado o parafina tiro

forzado, que tienen una eficiencia superior al 75%, con una emisión bajo los 2,5 g/h, en condiciones de laboratorio.

5. Que, el Plan de Descontaminación Atmosférica establece dentro de sus medidas, para la reducción de emisiones, un programa de recambio voluntario de calefactores existentes de 12.000 calefactores en la zona saturada.

6. Que, en atención a lo expuesto en los numerales anteriores, es indispensable ejecutar programas de recambios de calefactores más eficientes y menos contaminantes, para dar a conocer y promover el uso de otros sistemas de calefacción más limpios y eficientes.

RESUELVO:

1. **APRUEBANSE** las bases de postulación del "Programa Recambio de Calefactores a leña en uso en viviendas de las 17 comunas del Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins", cuyo texto es el siguiente:

BASES DE POSTULACIÓN

"PROGRAMA RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA EN USO EN VIVIENDAS DE LAS 17 COMUNAS DEL VALLE CENTRAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS"

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La contaminación atmosférica es el principal desafío para la autoridad ambiental en Chile. En el Primer Reporte del Medio Ambiente publicado el año 2013 se informa, que según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2004), la contaminación atmosférica es responsable de al menos 4 mil muertes prematuras a nivel nacional. La Región del Libertador General Bernardo O'Higgins no está ajena a estos problemas, ya que se encuentra saturado por material particulado MP10. Asimismo, se han constatado en las estaciones de monitoreo regional niveles de saturación para material particulado MP2,5 (Fuente: Sistema de Información Nacional de Calidad de Aire, SINCA, <http://sinca.mma.gob.cl>), por lo cual con fecha 13 de diciembre 2017, fue remitido para toma de razón de contraloría, el DS N° 42/2017 del Ministerio del Medio Ambiente, correspondiente a la Declaración de Zona Saturada de MP2,5 para la misma zona saturada por MP10.

Las medidas para el control de la contaminación por leña, tienen como objetivo reducir las emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, que afecta gravemente la salud de las personas que habitan en los centros urbanos del centro y sur de nuestro país. La estrategia contempla cuatro líneas de acción:

- a. Disminuir el consumo de energía para calefacción de las viviendas.
- b. Acelerar el recambio tecnológico de los calefactores a leña.
- c. Mejorar la calidad de la leña.
- d. Educar y sensibilizar a la comunidad, promoviendo mejores prácticas ambientales.

Las presentes bases de postulación del "Programa Recambio de Calefactores a leña en uso en viviendas de las 17 comunas del Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins", constituyen un programa que se enmarca en el segundo lineamiento señalado.

El presente programa, ofrece la alternativa de optar entre 2 sistemas de calefactores, 1 modelo de calefactor a pellet o 1 sistema de calefacción que se compone por 2 calefactores a parafina tiro forzado, de tal manera que el postulante elija aquel que esté de acuerdo a sus necesidades.

El Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins presenta altos índices de material particulado producto de la combustión residencial de leña, superando ampliamente los niveles que establece la norma de calidad del aire para MP10 y MP2,5.

Según el D.S. N° 7, de 3 de febrero de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se declaró zona saturada por material particulado respirable MP10, como concentración diaria y anual al Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins y con fecha 13 de diciembre 2017, fue remitido para toma de razón de contraloría, el DS N° 42/2017 del Ministerio del Medio Ambiente, correspondiente a la Declaración de Zona Saturada de MP2,5 para la misma zona saturada.

El Ministerio del Medio Ambiente presenta como prioridad dentro de las acciones de política ambiental, el desarrollo de una estrategia que contempla el uso de tecnologías de calefacción residencial más limpias y eficientes, mejoras en los estándares de aislación térmica, promover el uso de leña seca y educar y sensibilizar a la ciudadanía en torno a la problemática.

Por lo anterior, el Ministerio del Medio Ambiente inició el "Programa Recambio de Calefactores a leña en uso en viviendas de las 17 comunas del Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins", enfocado a viviendas construidas en las 17 comunas que conforman la zona saturada del Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins que corresponden a Graneros, Rancagua, Doñihue, Olivar, Coltauco, Coínco, Quinta de Tilcoco, San Vicente de Tagua Tagua, Placilla, Mostazal, Codegua, Machalí, Malloa, Rengo, Requínoa, San Fernando y Chimbarongo, debido a la existencia de una mayor densidad poblacional, lo que se traduce en una mayor concentración de contaminantes en este sector.

2. OBJETIVO

El objetivo de este programa es disminuir las emisiones de contaminantes al aire a través del recambio de calefactores a leña en uso, instalados en viviendas de las 17 comunas que conforman la zona saturada del Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, por calefactores a pellets y parafina a tiro forzado.

3. CONVOCATORIA

El Ministerio del Medio Ambiente invitará a participar, a todos/as los/as habitantes de las 17 comunas que conforman la zona saturada del Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins que corresponden a Graneros, Rancagua, Doñihue, Olivar, Coltauco, Coínco, Quinta de Tilcoco, San Vicente de Tagua Tagua, Placilla, Mostazal, Codegua,

Machalí, Malloa, Rengo, Requínoa, San Fernando y Chimbarongo, que se encuentren interesados/as en recambiar su calefactor a leña en uso.

La convocatoria pública se realizará a través de la página web <http://calefactores.mma.gob.cl/>, además de otros medios de comunicación que la SEREMI defina.

Para efectos de estas bases de postulación, todos los plazos serán de días corridos, sin embargo, si un plazo vence un día sábado, domingo o festivo, se considerará que éste vence el día hábil siguiente.

En caso que expresamente se disponga de días hábiles, no se contarán los días sábados, domingos o festivos.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA:

Todos los interesados en reemplazar su calefactor a leña de uso residencial por calefactor más eficiente y menos contaminante, y que cumplan con los siguientes requisitos, podrán postular al programa.

Requisitos:

- a. Postular al programa desde la plataforma web <http://calefactores.mma.gob.cl/> o de forma presencial en la oficina de la SEREMI del Medio Ambiente Región del Libertador General Bernardo O'Higgins ubicada en Estado 177 Rancagua en horario de 9:00 a 18:00 horas.
- b. Indicar el sistema de calefacción al que postulará (detallados en el punto 7.3 de las presentes bases).
- c. Que el artefacto a recambiar sea del tipo salamandra, cocina, cámara simple, hechizo o calefactores de combustión lenta.
- d. Ser propietario del artefacto a leña que se quiere recambiar. Para acreditar este requisito, el postulante deberá completar y firmar el anexo N°1, en la visita de validación de antecedentes que se hará en la vivienda.
- e. Que el artefacto a leña se encuentre instalado en la vivienda, y sea utilizado para calefacción y/o cocción de alimentos.
- f. Que la vivienda donde está instalado el artefacto a recambiar, se encuentre ubicada en las comunas de Graneros, Rancagua, Doñihue, Olivar, Coltauco, Coínco, Quinta de Tilcoco, San Vicente de Tagua Tagua, Placilla, Mostazal, Codegua, Machalí, Malloa, Rengo, Requínoa, San Fernando y Chimbarongo, dentro de la zona saturada(ver anexo N°2). Sólo se aceptará una postulación por domicilio.
- g. No se aceptarán postulaciones de calefactores instalados en departamentos, instituciones, organizaciones sociales y locales comerciales que cuenten con patente vigente.
- h. No se aceptarán postulaciones de calderas de calefacción domiciliarias.
- i. Entregar al Ministerio del Medio Ambiente el artefacto a leña que se recambie, para proceder a su destrucción.
- j. Que el postulante no haya sido beneficiario de algún programa de recambio anterior. Para acreditar este requisito, el postulante deberá completar y firmar el anexo N°1, en la visita de validación de antecedentes que se hará en la vivienda.
- k. Realizar el copago a la empresa instaladora del calefactor, conforme a los montos indicados en el punto 7.3 de las presentes bases, según corresponda.

1. Entregar un número telefónico, correo electrónico u otro medio que permita el contacto en cualquier etapa del proceso.

No podrán postular al presente programa los funcionarios de planta, contrata o personas contratadas a honorarios de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins que ejerzan funciones de contraparte técnica y/o sean integrantes de comisiones evaluadoras de este programa. Asimismo, las personas mencionadas deberán ejercer el deber de abstención y restarse de participar en cualquier proceso de recolección de antecedentes, evaluación y demás que correspondan, en la forma y casos establecidos en el artículo 12 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

NOTA: Será de responsabilidad de cada postulante verificar que los antecedentes ingresados en la plataforma de postulación y de manera presencial estén correctos.

5. ETAPAS DEL PROCESO

1. Convocatoria Pública para postulación al programa.
2. Postulación al programa.
3. Asignación de puntaje según los criterios señalados en el punto 8 de las presentes bases.
4. Preselección de postulantes con puntajes más altos por cada línea.
5. Publicación de listado de postulantes preseleccionados.
6. Validación de antecedentes en la vivienda del postulante preseleccionado.
7. Publicación de listado de postulantes seleccionados.
8. Gestión de copago.
9. Recambio de artefactos, que se coordinará por el instalador con cada beneficiario, una vez finalizada la gestión de copago.
10. Firma certificado de conformidad y aceptación.

6. CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Etapas	Fechas	Responsable
Periodo de postulación	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases en el sitio web http://calefactores.mma.gob.cl/ <u>Duración:</u> 20 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación lista de preseleccionados	Dentro de los 3 días hábiles siguientes al término del periodo de postulación.	División de Calidad del Aire
Notificación y validación de antecedentes de las viviendas	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la finalización de la etapa anterior. <u>Duración:</u> Hasta 30 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de resolución con lista de seleccionados	Dentro de los 12 días hábiles siguientes a la finalización de la etapa anterior o desde la publicación del acta de desistidos y renunciados.	División de Calidad del Aire

Gestión de copago	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la resolución que aprueba la lista de seleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 15 días hábiles.	Proveedor instalador del calefactor
Instalación del equipo	Finalizada la totalidad de la gestión del copago de cada seleccionado.	Proveedor instalador del calefactor
Firma de Certificado Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio	Proveedor instalador del calefactor bajo supervisión de la SEREMI del Medio Ambiente

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes en cualquier momento del proceso mediante resolución fundada.

7. DE LA POSTULACIÓN

7.1 LUGAR DE POSTULACIÓN

Los interesados en participar, deberán hacer su postulación a través del sitio web <http://calefactores.mma.gob.cl> o de forma presencial en la oficina de la SEREMI del Medio Ambiente Región del Libertador General Bernardo O'Higgins ubicada en Estado 177 Rancagua.

7.2 PERIODO DE POSTULACIÓN

El período de postulación durará 20 días corridos, contados desde el día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases en el sitio web <http://calefactores.mma.gob.cl/>. El horario de postulación será continuo de lunes a domingo en el sitio web. Para las postulaciones presenciales, el horario será de lunes a viernes entre 09:00 y 18:00 horas.

7.3. ELECCIÓN DEL CALEFACTOR

Al momento de realizar la postulación, se deberá señalar el sistema de calefacción al cual quiere optar. Los sistemas de calefacción ofrecidos por el Ministerio del Medio Ambiente para este programa de recambio son los siguientes:

Opción 1: Sistema de calefacción compuesto por un calefactor a pellet	
Características	Copago
Modelo: PS 7500 Proveedor: BBR S.A. Marca: Toyotomi Potencia: 6.8 kW Eficiencia: 86% Consumo combustible máximo por hora = 1.66 kg Dimensiones: (Ancho x Alto x Profundidad) 48.6 x 95 x 46.6 cm	Aporte del Beneficiario: \$50.000.- Los medios de pago pueden ser los siguientes: - Efectivo - Débito - Tarjeta de crédito hasta 6 cuotas sin interés

Opción 2: Sistema de calefacción compuesto por dos calefactores a parafina	
Características	Copago
Modelo: ESTUFA LÁSER TIRO FORZADO FF-V30T Proveedor: COMERCIAL E IMPORTADORA BBR S.A. Marca: TOYOTOMI Potencia: 3 kW x 2 = 6 kW Eficiencia: 92,7% Dimensiones: (Ancho x Alto X Profundidad) 46 x 54 x 30 cm Consumo combustible máximo por hora = 0,34 litros El calefactor cuenta con: ✓ Sistema de evacuación de gases al exterior. ✓ Termostato. ✓ Modo de encendido y apagado automático.	Aporte del Beneficiario: \$70.000.- Los medios de pago pueden ser los siguientes: - Efectivo - Tarjeta de Débito - Tarjeta de crédito hasta 6 cuotas sin interés

7.4 ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Una vez terminado el periodo de postulación, la SEREMI del Medio Ambiente asignará los puntajes correspondientes, según los criterios de evaluación descritos en el punto 8 de las presentes bases, y elaborará un ranking de mayor a menor puntaje por cada línea (pellet y parafina), para conformar la lista de preseleccionados.

En el caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulantes, se preferirá a aquellos que hayan obtenido un mayor puntaje en los siguientes sub-criterios, según el orden de prioridad que se señala:

1. Tipo de artefacto instalado en uso.
2. Aislación térmica.
3. Grupos de riesgo.

Si al aplicar todos los sub-criterios de desempate mencionados, aún existieran postulantes con igual puntaje, se seleccionará al postulante que haya realizado primero su postulación.

El postulante deberá imprimir o mantener una copia del comprobante que se genera, como prueba de haber realizado la postulación a través de <http://calefactores.mma.gob.cl/>.

En caso de que el número de postulantes sea menor al número de calefactores disponibles por línea, se podrá extender el plazo de postulación por un periodo de 5 días corridos. El acta que dé cuenta de que el número de postulantes es menor al número de calefactores disponibles por línea, será publicada en la página web <http://calefactores.mma.gob.cl/>. La extensión de plazo se podrá realizar como máximo tres veces en forma consecutiva por la misma cantidad de días. De no completar los cupos disponibles luego de las extensiones de plazo indicadas anteriormente, se realizará un segundo llamado conforme al punto 9.4.

7.5 PRESELECCIONADOS Y SELECCIONADOS

Se preseleccionará a los postulantes con mayores puntajes de cada ranking por línea de calefacción (pallet y parafina), generando así un listado de

preseleccionados, los que serán visitados en su domicilio por un representante de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins o quien se designe para ello, para validar sus datos de postulación según anexo N°1. Para esto, se contactará al preseleccionado, con la finalidad de agendar la visita. Si el postulante preseleccionado no se encontrase en su domicilio el día y hora pactados para la visita, se dejará una constancia por escrito, a fin de que el postulante tome contacto en un periodo máximo de 5 días hábiles, para concretar la visita. Se resguardará que éste contacto sea dentro de los plazos establecidos en el punto 6 de las presentes bases. Posterior a ese periodo y si el postulante no ha tomado contacto con la SEREMI del Medio Ambiente o con quien se designe para ello, esta SEREMI se reserva el derecho de excluir al postulante del programa.

Una vez validados los datos de los postulantes preseleccionados, se procederá a elaborar el listado de seleccionados, por cada línea de calefacción (pellet y parafina), que hayan obtenido los puntajes más altos.

La lista de preseleccionados y seleccionados del programa, serán publicados en el sitio web <http://calefactores.mma.gob.cl/> y en la Oficina de la SEREMI del Medio Ambiente ubicada en Estado 177 Rancagua.

7.6 GESTIÓN DE COPAGO

Los postulantes seleccionados deberán gestionar el copago con la empresa instaladora del calefactor de acuerdo al monto y los medios de pago establecidos en el punto 7.3 de las presentes bases. El plazo para la gestión del copago será de hasta 15 días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la publicación de la resolución que aprueba la lista de seleccionados.

En caso que el beneficiario no pueda asistir, podrá ser representado por un tercero mediante un poder simple, acompañando copia de la cédula de identidad del beneficiario y del representante (modelo de poder simple en anexo N°3).

7.7. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

Los postulantes seleccionados que no realicen la gestión del copago en los plazos establecidos, se entenderá que desisten del beneficio. En caso de que el beneficiario renuncie al beneficio una vez realizada la gestión del copago, la renuncia deberá ser expresa y constar por escrito.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El puntaje que se asignará a los postulantes, se detalla en el siguiente cuadro.

Criterio	Sub-Criterio	Asignación de puntaje	Puntajes			Puntaje máximo
Grupo Familiar (30 puntos)	Integrantes del grupo familiar ¹	Cantidad de personas menores a 5 años y mayores a 65 años	3 o más		10 pts.	10
			1 a 2		5 pts.	
			Ninguno		0 pts.	
	Número de personas que conforman grupo familiar	Hogar con mayor número de integrantes	4 o más		10 pts.	10
			2 a 3		5 pts.	
			1 o Ninguno		0 pts.	
Artefacto a leña (40 puntos)	Grupos de riesgo	Grupos familiares con integrantes con enfermedades crónicas respiratorias y/o discapacidad ²	Tiene		10 pts.	10
			No tiene		0 pts.	
			Artefacto hecho ³		40 pts.	
	Tipo de artefacto instalado en uso	Mayor puntaje a tecnología menos eficiente	Salamandra		35 pts.	40
			Cocina a leña		30 pts.	
			Calefactor cámara simple o Calefactor con templador (doble cámara) ⁴		25 pts.	

¹ Al momento de la visita de verificación a la vivienda del preseleccionado, se les solicitará la entrega de la Declaración Jurada que acredite el número de integrantes del grupo familiar y aquellos que tengan menos de 5 y más de 65 años (Anexo N°3)

² Al momento de la visita de verificación a la vivienda del preseleccionado, se les solicitará exhibir la credencial de discapacidad o un certificado que acredite la discapacidad y/o el certificado o carnet que acredite la enfermedad crónica respiratoria.

³ Artefacto Hechizo: Artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No posee templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.

⁴ Artefacto de cámara simple: Artefacto a leña utilizado para la calefacción. No posee templador en la cámara de fuego, pero si poseen entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.

Vivienda (30 puntos)	Aislación térmica	Mayor puntaje a viviendas que se encuentren con aislamiento térmica	Beneficiario de algún Prog. de acondicionamiento térmico del SERVIU desde el 2008 en adelante ⁵	30 pts.	30%
			Vivienda con permiso de edificación posterior al año 2007 y mejoras de aislamiento térmica por cuenta propia ⁶	25 pts.	
			Vivienda con permiso de edificación posterior al año 2007 y sin mejoras de aislamiento térmica por cuenta propia ⁷	20 pts.	
			Vivienda con permiso de edificación anterior al año 2007 y mejoras de aislamiento térmica por cuenta propia.	15 pts.	
			Vivienda sin aislamiento térmica ⁸	0 pts.	
TOTAL					100%

⁵ Se entenderá como beneficiario, todo aquel que se encuentre incluido en alguna resolución del SERVIU, correspondiente a algún programa de acondicionamiento térmico de la vivienda desde los años 2008 en adelante

⁶ Se entenderá como aislamiento térmica por cuenta propia a alguna (s) de las siguientes mejoras: Vivienda con aislamiento térmica autosejecutada y/o autofinanciada con algunos de estos elementos: Sistemas de ventilación controlados (ubicación estratégica de puertas y ventanas) y rejillas de aireación; elementos de sombreado en ventanas (aleros); aislamiento térmica de las techumbres, pisos y muros; ventanas de doble vidrio; filtros autoadhesivos (films) en vidrios de ventanas para evitar la radiación y control de infiltraciones y rendijas, principalmente en puertas y ventanas

⁷ El preseleccionado, al momento de la visita de verificación deberá contar con la documentación necesaria para acreditar este punto, en caso contrario se entenderá que la vivienda cuenta con permiso de edificación anterior al 2007

⁸ Vivienda sin aislamiento térmica: Viviendas con permiso de edificación hasta el año 2007 y que no cuenta con mejoras de aislamiento térmica por cuenta propia

9. NUEVAS LISTAS DE SELECCIONADOS, PRESELECCIONADOS Y NUEVOS LLAMADOS DE POSTULACIÓN.

9.1 NUEVA LISTA DE SELECCIONADOS

En el caso de que aún quedaran calefactores disponibles y existieran postulantes no seleccionados con sus datos ya validados, la SEREMI podrá generar un nuevo listado de seleccionados con dichos postulantes. Estos nuevos seleccionados deberán gestionar su copago según los tiempos establecidos en el punto 9.3 de las presentes bases.

9.2 NUEVA LISTA DE PRESELECCIONADOS

En el caso de que aún quedaran calefactores disponibles y existieran postulantes que no hayan sido preseleccionados, la SEREMI podrá generar un nuevo listado de preseleccionados con dichos postulantes para validar sus datos según anexo N°1. Estas nuevas validaciones serán en condiciones similares a las del primer listado de preseleccionados, sin perjuicio de los ajustes de calendario que se indican en el siguiente punto.

9.3 NUEVO CALENDARIO DE SELECCIÓN

Etapas	Fechas	Responsable
Publicación nueva lista de preseleccionados	Dentro de los 3 días hábiles siguientes al término del periodo de copago de los seleccionados anteriormente.	División de Calidad del Aire
Notificación y validación de antecedentes de las viviendas	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la finalización de la etapa anterior. <u>Duración:</u> Hasta 15 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de resolución con lista de seleccionados	Dentro de los 12 días hábiles siguientes a la finalización de la etapa anterior o desde la publicación del acta de desistidos y renunciados.	División de Calidad del Aire
Gestión de copago	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la resolución que aprueba la lista de seleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 15 días hábiles.	Proveedor instalador del calefactor
Instalación del equipo	Finalizada la totalidad de la gestión del copago de cada seleccionado.	Proveedor instalador del calefactor
Firma de Certificado Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio	Proveedor instalador del calefactor bajo supervisión de la SEREMI del Medio Ambiente

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes en cualquier momento del proceso mediante resolución fundada.

9.4 NUEVOS LLAMADOS DE POSTULACIÓN

En el caso que aún quedaran calefactores disponibles y no quedaran postulantes cuyos datos se deban validar, la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins puede optar a realizar un nuevo llamado de postulación, ya sea para todos los modelos de calefactores o solo alguno de ellos. Este será en condiciones similares al primer llamado, sin perjuicio de los ajustes de calendarios u otros que procedan.

El llamado se realizará a través de la página web <http://calefactores.mma.gob.cl/>, además de otros medios de comunicación que se definan para tales efectos.

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los listados de los preseleccionados y seleccionados de todos los llamados, serán publicados en el sitio web <http://calefactores.mma.gob.cl> y en la oficina de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Los resultados de las evaluaciones de cada postulante serán conservados en la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para eventuales consultas.

11. COMITÉ DE SELECCIÓN

El desarrollo del proceso de selección estará a cargo de un comité de selección, conformado por 3 profesionales de planta, contrata o agentes públicos, 2 de ellos designados por el SEREMI del Medio Ambiente de la Región de O'Higgins y por un profesional de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente designado por el jefe de la División.

12. RECAMBIO DE CALEFACTORES.

Una vez gestionado el copago, se agendará de común acuerdo con el beneficiario el día y la hora de la instalación del nuevo calefactor. Al momento de la instalación, el beneficiario recibirá una capacitación de buenas prácticas en el uso del nuevo calefactor y deberá entregar al Ministerio del Medio Ambiente su antiguo artefacto a leña con sus respectivos caños para su posterior destrucción.

Se dejará constancia de haber realizado el recambio en conformidad y de haber recibido la capacitación de buenas prácticas y uso correcto del calefactor mediante un Certificado de Aceptación y Conformidad suscrito entre el propietario del artefacto retirado y la empresa instaladora, bajo supervisión de un funcionario de la SEREMI de Medio Ambiente o quien ella asigne.

13. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Los beneficiarios del Programa deberán proporcionar al Ministerio del Medio Ambiente toda la información que se le solicite mediante encuestas pre y post instalación sobre la evaluación del resultado del

recambio del calefactor y consumo de combustible; además, deberán participar en talleres relacionados con el programa. Dichas actividades tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años a contar del recambio del equipo de calefacción. Lo anterior, para la debida evaluación y seguimiento del Programa.

14. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

Al efectuar la postulación, se entenderá que el postulante acepta todos los términos y condiciones establecidos en las presentes bases y especialmente los descritos a continuación, para ello el postulante deberá firmar el anexo N°1:

1. El sistema de calefacción será instalado en el domicilio del beneficiario por la empresa correspondiente, en una fecha establecida de común acuerdo con el beneficiario, de acuerdo a lo establecido en el número 12 de las presentes bases. Para la instalación, el beneficiario deberá permitir el ingreso a su domicilio de los técnicos que la Subsecretaría o dicha empresa designen para tal efecto, quienes serán los únicos autorizados para la instalación de los calefactores. El recambio se llevará a cabo en la vivienda declarada por el beneficiario al momento de la postulación, en donde se encuentre el calefactor declarado instalado. En el caso de que el beneficiario cambie su domicilio, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación, anulando la selección del beneficiario.
2. El beneficiario se obliga a entregar a los técnicos designados para tal efecto por la Subsecretaría, al momento de la instalación, el calefactor con su respectivo caño en actual uso para su debida destrucción. El calefactor a entregar debe corresponder a aquel declarado en la postulación y visita de validación de antecedentes; en caso de no corresponder, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación, anulando la selección del beneficiario.
3. Al efectuar la postulación, se entiende que el beneficiario autoriza a la Subsecretaría del Medio Ambiente, para que por sí o a través de terceros, efectúe las acciones que sean necesarias para hacer efectiva la destrucción del calefactor indicado precedentemente, y sin que sea una enumeración taxativa, se entiende que comprende la desinstalación, el transporte, almacenamiento y destrucción propiamente tal. Dichas actividades no originarán costos para el beneficiario, quien, en ningún caso, podrá solicitar la restitución de dicho calefactor o su valor.
4. El calefactor contempla una garantía de 1 año. Dicha garantía será de cargo de la empresa proveedora de los equipos y respecto de ellas no tendrá responsabilidad la Subsecretaría del Medio Ambiente.

El servicio de postventa no generará cobro para el beneficiario, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en las respectivas garantías, las cuales podrá cubrir los desperfectos relacionados a defectos de materiales y/o funcionamiento y no comprenden los desperfectos derivados del mal uso u operación inadecuada efectuada por el beneficiario o terceros. Si el

beneficiario requiere de servicio técnico a domicilio, deberá comunicarse directamente con la empresa proveedora de los calefactores, quien dispondrá el servicio de post venta en la ciudad de Rancagua o en al menos una comuna donde se esté realizando el recambio.

5. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que los nuevos calefactores presenten fallas o problemas durante el período de vigencia de la referida garantía, el beneficiario deberá informarlo a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
6. En caso de daño, robo o pérdida de los calefactores, el beneficiario deberá informarlo inmediatamente a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
7. Con el objetivo de dejar constancia de que el recambio del calefactor fue realizado a plena conformidad y aceptación de las partes, se deberá extender un "Certificado de Conformidad y Aceptación" que dará cuenta de la correcta recepción de los calefactores con su kit de accesorios y del acto de recambio e instalación de los nuevos calefactores. Dicho certificado deberá suscribirse por el beneficiario, la empresa instaladora y un funcionario de la Subsecretaría del Medio Ambiente o de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Por otra parte, la efectiva entrega del antiguo calefactor del beneficiario deberá constar en un "Formulario de Identificación y Seguimiento para su Destrucción", el cual deberá contener, a lo menos, la fecha, hora y lugar de entrega e individualización del calefactor retirado.
8. En el caso que el lugar de la instalación del equipo se deba modificar por razones técnicas, este será consensuado entre el beneficiario y la empresa instaladora. En la definición de la nueva ubicación se deberá optimizar la factibilidad técnica y la distribución del calor dentro del hogar. En caso de que exista discordancia al respecto, será la Seremi del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la que definirá la ubicación del artefacto. El cierre de la techumbre correspondiente a la antigua instalación, será de costo de la empresa instaladora, siendo ésta la responsable de ejecutar los trabajos que correspondan. Además, si corresponde realizar una nueva instalación eléctrica para la instalación del nuevo calefactor, ésta será de costo de la empresa instaladora, siendo ésta la responsable de ejecutar los trabajos que correspondan.
9. Si al momento de la instalación de los nuevos calefactores, se constatan condiciones de materialidad de la vivienda que no sean aptas para la instalación y uso de forma segura del calefactor, previa evaluación de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación del beneficiario, mediante la dictación de una resolución.

10. La Subsecretaría no será responsable de los daños y perjuicios que puedan derivar del mal funcionamiento de los calefactores y/o del mal uso que el beneficiario o un tercero haga de ellos.

Los gastos de mantención, reparación y seguros que demanden los calefactores nuevos o los elementos que lo complementan y que en su integridad se entregan para su uso, no cubiertos por la garantía técnica, serán de cargo exclusivo del beneficiario, quien no tendrá derecho a reembolso.

11. Una vez efectuado el recambio de calefactores, el beneficiario se obliga a:

a) No ceder, ni transferir de ninguna forma los calefactores recibidos.

b) Mantener el calefactor instalado en su domicilio particular.

c) Usar de forma adecuada el nuevo calefactor, de acuerdo a las capacitaciones recibidas.

d) Realizar las mantenciones indicadas por el proveedor y estipuladas en el Manual de Usuario.

e) Permitir al personal de la Subsecretaría o a quienes se disponga para tal efecto, acceso al lugar en donde estén instalados los calefactores, quienes podrán fotografiar, registrar o realizar alguna otra acción propia del programa, tales como visitas de inspección, dentro del plazo de dos años contados desde la fecha en que se efectúe el recambio.

f) Para la debida evaluación y seguimiento del programa, el beneficiario se obliga a proporcionar a la Subsecretaría toda la información que se le solicite mediante encuestas de seguimiento y a participar en talleres educativos sobre contaminación atmosférica, actividades que tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años contados desde la fecha del recambio de los calefactores.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas en los presentes términos y condiciones, faculta a la Subsecretaría para solicitar al beneficiario la devolución del calefactor, lo anterior para los fines que se dispongan.

12. Para todos los efectos legales derivados del presente programa, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.



ANEXO N° 1

FORMULARIO DE ANTECEDENTES DEL POSTULANTE

"PROGRAMA RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA EN USO EN VIVIENDAS DE LAS 17 COMUNAS DEL VALLE CENTRAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS"

N° REGISTRO DEL ARTEFACTO:

1. ANTECEDENTES DEL POSTULANTE

1.1. NOMBRE POSTULANTE			
1.2. RUT			
1.3. COMUNA			
1.4. DIRECCIÓN (calle, N°)	N°		
1.5. TELÉFONO FIJO			1.6 CELULAR:
1.7. CORREO ELECTRÓNICO			

2. DATOS DEL GRUPO FAMILIAR

2.1 N° DE INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR MENORES DE 5 AÑOS Y MAYORES DE 65 AÑOS	Menores de 5	Mayores de 65
2.2 N° DE INTEGRANTES CON DISCAPACIDAD	Discapacidad	
2.3. N° DE PERSONAS QUE CONFORMAN EL GRUPO FAMILIAR	TOTAL GRUPO FAMILIAR	

2.5 DECLARA QUE EL POSTULANTE NO HA SIDO BENEFICIARIO DE UN PROGRAMA DE RECAMBIO ANTERIOR

SI, DECLARO QUE NO HE SIDO BENEFICIARIO. ☐ **NO, DECLARO QUE YA HE SIDO BENEFICIARIO.** ☐

3 **ANTECEDENTES DEL ARTEFACTO A LEÑA EN USO**

3.1 Cantidad de artefactos a leña en su vivienda

Artefacto hecho ¹	
Calefactor cámara simple ²	
Calefactor con templador (doble cámara)	
Salamandra	
Cocina	
Nº TOTAL ARTEFACTOS A LEÑA	

4 **ARTEFACTO QUE DESEA RECAMBIAR**

4.1 Artefacto que recambiará

Artefacto hecho ¹
Calefactor cámara simple ²
Calefactor con templador (doble cámara)
Salamandra
Cocina

4.2 Declara ser propietario del artefacto a recambiar, el que entregará al Ministerio del Medio Ambiente, para su debida destrucción en caso de ser beneficiario **Sí** **No** _____

4.3 Ubicación del artefacto en la vivienda (artefacto que desea recambiar)³

4.4 Indicar si la instalación del artefacto que desea recambiar pasa por 1 o 2 pisos

¹ Artefacto Hechizo: Artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No posee templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.
² Calefactor Cámara simple: Calefactor a leña utilizado para la calefacción. No poseen templador en la cámara de fuego, pero si poseen entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.
³ Se refiere a habitación o lugar en donde opera: cocina, living, dormitorio, pasillo, etc.

5 ANTECEDENTES DE LA VIVIENDA

5.1	N° de pisos de la vivienda	<table><tr><td>1 piso</td><td></td><td>Más de 1 piso</td></tr></table>	1 piso		Más de 1 piso
1 piso		Más de 1 piso			
5.2	Beneficiario Subsidio PPPF, Aislación Térmica (indicar si o no)	☐			
5.3	Vivienda con permiso de edificación posterior al año 2007 y mejoras de aislación térmica por cuenta propia.	☐			
5.4	Vivienda con permiso de edificación posterior al año 2007 y sin mejoras de aislación térmica por cuenta propia	☐			
5.5	Vivienda con permiso de edificación anterior al año 2007 y mejoras de aislación térmica por cuenta propia.	☐			
5.6	Vivienda sin aislación térmica	☐			

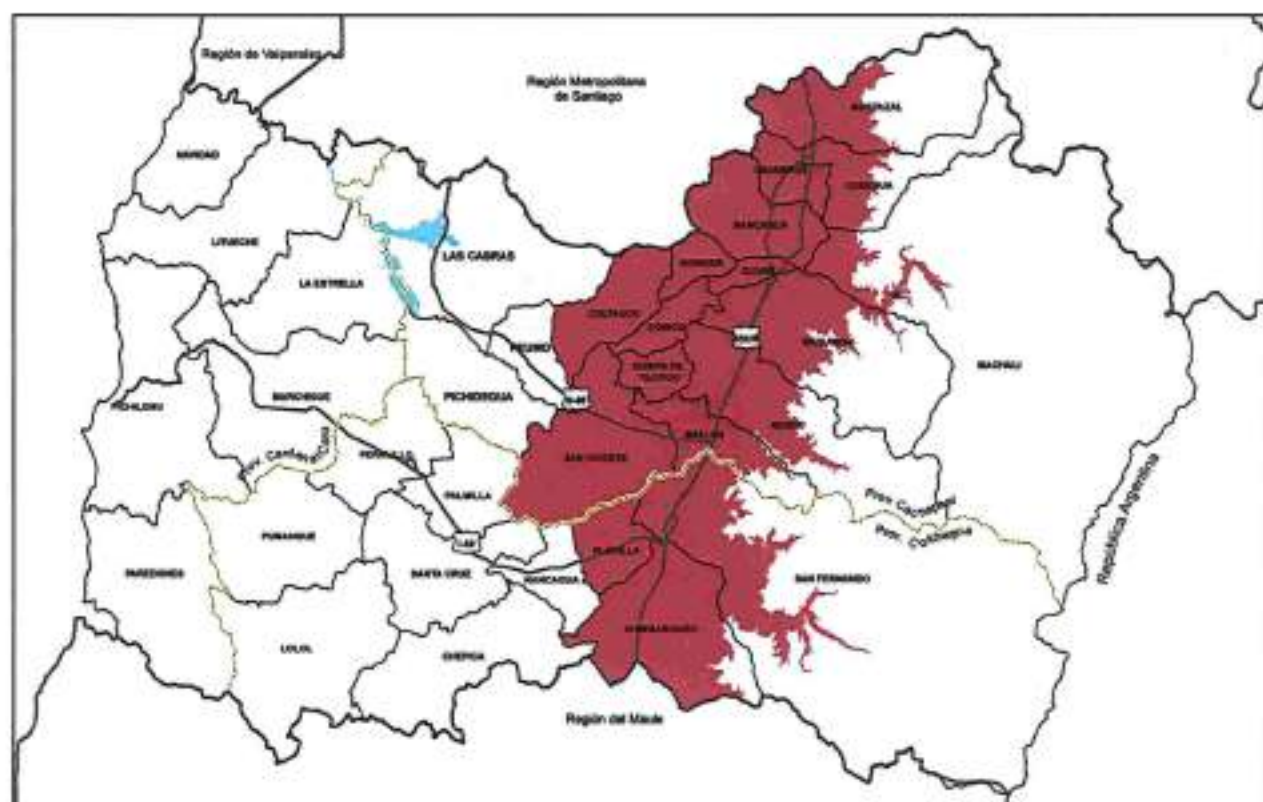
DECLARA EXPRESAMENTE QUE ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE POSTULACIÓN PARA EL "PROGRAMA RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA EN USO EN VIVIENDAS DE LAS 17 COMUNAS DEL VALLE CENTRAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS", ESPECIALMENTE LAS CONTEMPLADAS EN EL PUNTO 14 DE LAS MISMAS.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO SON LA EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD.

NOMBRE DEL POSTULANTE	FIRMA
-----------------------	-------

ANEXO N° 2

**MAPA ZONA SATURADA DEL VALLE CENTRAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**



ANEXO N°3

PODER SIMPLE

En a de de 2018, Sr.
(a)....., cédula de identidad N°.....,
domiciliado(a) en expone:

Que, por el presente instrumento, vengo a conferir PODER SIMPLE, al Sr.(a), cédula de identidad N°....., para que lo represente ante la empresa, Rut, y ante el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, Rut 61.979.930-5, en todas las gestiones relacionados con el "PROGRAMA RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA EN USO EN VIVIENDAS DE LAS 17 COMUNAS DEL VALLE CENTRAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS"

Firma seleccionado

Nota: Este poder simple debe acompañarse de la copia de las cédulas de identidad del beneficiario y del representante.

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web <http://calefactores.mma.gob.cl/>, y en la oficina de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (ubicada en Estado 177 Rancagua).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.




LDP/GEP/RMG

C.C.:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Calidad del Aire
- SEREMI del Medio Ambiente Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Oficina de Partes